Outlook

RV: Se comunica oficio 539 del 21-8-2025 Rd. 2025-00171. requiere notificación apertura proceso liquidación.

Desde Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 08/09/2025 14:17

2 archivos adjuntos (465 KB)
2025-00171 oficio apoyo judicial.pdf; 0004AutoAperturaLiquidacionPatrimonial23Jul.pdf;

Buenas tardes

Favor NO acusar recibido ni dar ningún tipo de respuesta a esta oficina, pues se trata de un reenvío en razón de lo ordenado por el Juzgado 03 Civil Circuito de Envigado al que deberán dirigirse las respectivas respuestas al presente oficio a través del correo electrónico j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co, en razón de lo anterior, las respuestas dirigidas a esta oficina se tendrán por no recibidas.

Si usted considera que no debe recibir este mensaje, haga caso omiso al mismo, pues su dirección electrónica hace parte de la lista de despachos judiciales de la Seccional Medellín-Antioquia que es el medio para este tipo de difusiones y los integrantes de la misma, así como su edición, no son responsabilidad de esta oficina.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA PATRICIA PUERTA ARBELAEZ
Asistente Administrativo
Oficina Judicial de Medellín
Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 604 262 88 14
Carrera 52 # 42-73 Piso 2
Palacio de Justicia José Félix de Restrepo
Encuesta de satisfacción:

https://forms.office.com/r/kiqVV8aeCJ

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 8 de septiembre de 2025 8:37
Para: Oficina Judicial - Antioquia - Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Se comunica oficio 539 del 21-8-2025 Rd. 2025-00171. requiere notificación apertura proceso liquidación.

Cordial saludo,

Me permito notificarle que, por auto de la fecha se ordenó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante consagrado en la Ley 2445 de 2025 de CARLOS ALBERTO GUANCHA NAVIA C.C 10.306.719

Por lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 y siguientes del Código General del Proceso, disponiendo la notificación de la apertura del presente trámite liquidatario a los juzgados de este distrito judicial, para que remitan los procesos en curso adelantados en contra de CARLOS ALBERTO GUANCHA NAVIA C.C 10.306.719.

Atentamente,

DUVAN BOLIVAR CANO
ESCRIBIENTE

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Envigado
Mail: J03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 41 # 36 Sur 67 Of. 309-312
Tel. 3348827

Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Interlocutorio	1496
Radicado	05266-31-03-003-2025-00171-00
Proceso	Liquidatorio – liquidación patrimonial
Solicitante	Carlos Alberto Guancha Navia
Acreedor	Banco de Bogotá SA y otro
Asunto	Apertura de liquidación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés de julio de dos mil veinticinco

Fracasado el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que fue instaurado por Carlos Alberto Guancha Navia, y remitidas las diligencias por parte de Concertemos Centro de Conciliación; el juzgado,

RESUELVE

Primero. Se declara la apertura del proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, Carlos Alberto Guancha Navia (art. 30, Ley 2445 de 2025).

Segundo. Advertir al deudor Carlos Alberto Guancha Navia, que se le prohíbe, a partir de la apertura del proceso de liquidación, realizar pagos, arreglos directos, allanamientos, conciliaciones, transacciones, daciones en pago, cualquier acuerdo sobre obligaciones anteriores al proceso de liquidación y actos de disposición de bienes, sin la aprobación de los acreedores; salvo, el pago de obligaciones alimentarias a hijos menores, de lo cual debe dar cuenta al juzgado y al liquidador.

Tercero. Prevenir a todos los deudores del concurso, que, el pago o abono de obligaciones a su cargo debe realizarse a órdenes del juzgado, so pena la ineficacia del acto.

Cuarto. Nombrar como liquidadora a Claudia Yolanda Aristizábal Zuluaga, quien se localiza en la dirección electrónica claristi610@gmail.com y en la calle 50 # 51 – 29, ofc. 415, Medellín. La liquidadora debe tomar posesión en el término de diez (10) días, contados a partir de la comunicación de su nombramiento que estará a cargo de la parte demandante. Como gastos provisionales para la gestión, se fija la suma de $2.000.000, los cuales están a cargo del deudor, para lo cual se le requiere para

que se sirva consignarlos a órdenes del Despacho en la cuenta de depósitos judiciales no. 52662031003, código del despacho no. 052663103003 y código del proceso no. 05266310300320250017100 del Banco Agrario de Colombia S.A..

Quinto. Ordenar a la liquidadora, que realice las siguientes gestiones:

a) Informar a Carlos Alberto Guancha Navia, la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

b) En los cinco (5) días siguientes a su posesión, informar de la apertura de liquidación a los acreedores relacionados en la lista definitiva de acreencias.

c) Publicar un aviso en un diario de amplia circulación nacional, la existencia del proceso de liquidación y convocar a los acreedores determinados e indeterminados de Carlos Alberto Guancha Navia, para que, en los veinte (20) días siguientes a la publicación, hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles.

d) En los veinte (20) días siguientes a la posesión, realizar una actualización de los bienes del deudor, precisando su valor real y comercial.

Sexto. Por secretaria, ofíciese a la oficina de apoyo judicial, para que comunique a los jueces de este distrito la apertura del proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso y que se adelantan en contra de Carlos Alberto Guancha Navia.

Séptimo. Emplazar a los acreedores de Carlos Alberto Guancha Navia. Para el efecto se dispone la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Octavo. Comunicar la apertura del proceso de liquidación a Datacredito, Cifin – Transunion, Procredito, DIAN, Secretaría de Hacienda de Envigado.

Expedir los oficios, los cuales quedan a disposición de la parte interesada.

…sigue firma

NOTIFÍQUESE·¶

¶

DIANA·MARCELA·SALAZAR·PUERTA¶
JUEZ¶

Firma·escaneada,·conforme·el·art.·105·del·C.G.·del·P.,·en·conc.·¶
con·las·disposiciones·de·la·Ley·2213·de·2022¶

05082025
2025-00171

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc68f773ac3e42e84239ef0ba6a153a4e55406abe479416215d7e7dfcf430a2**

Documento generado en 05/08/2025 12:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

OFICIO Nº 539

Señores
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ENVIGADO

Radicado	05266 31 03 003 **2025 00171** 00
Proceso	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Deudor	Carlos Alberto Guancha Navia c.c 10.306.719
Acreedor	Banco de Bogotá S.A y otros
Asunto	**Informa existencia de proceso**

Me permito notificarle que, por auto de la fecha se ordenó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante consagrado en la Ley 2445 de 2025 de **CARLOS ALBERTO GUANCHA NAVIA C.C 10.306.719**

Por lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 y siguientes del Código General del Proceso, disponiendo la notificación de la apertura del presente trámite liquidatario a los juzgados de este distrito judicial, para que remitan los procesos en curso adelantados en contra de **CARLOS ALBERTO GUANCHA NAVIA C.C 10.306.719.**

Atentamente,

FRANCISCO ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Secretario